



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Miércoles, 3 de noviembre de 1982. — Número 132

Página 1.377

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### CONVENIO COLECTIVO

#### Convenio Colectivo Regional de «Oficinas y Despachos» de Cantabria

En Santander a 16 de julio de 1982.

Reunidos:

De una parte: Don Juan José Negrete Mazón, de la empresa «Gestisa»; don Aureliano Calderón Arnaiz, del Colegio Oficial Profesional de Delineantes; don Manuel Fernández Rodríguez, del Colegio Oficial de Arquitectos, y don César Boen Arbues, del Colegio Oficial de Aparejadores.

Y de otra parte: Don José Luis Pajares Diego y don Feliciano Vega Carriles, de Comisiones Obreras, y don Pedro Venero Martínez, de Unión General de Trabajadores.

Intervienen:

Don Juan José Negrete Mazón, don Aureliano Calderón Arnaiz, don Manuel Fernández Rodríguez y don César Boen Arbues, en representación de los compañeros de la parte patronal; y don José Luis Pajares Diego, don Feliciano Vega Carriles y don Pedro Venero Martínez, en calidad de representantes de las Centrales Sindicales de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

Reconociéndose ambos capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento,

Acuerdan:

Primero. — Nombrar secretario de las deliberaciones del presente

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

Elegación Provincial de Trabajo de Santander ...	1.377
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	1.379
Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander .....	1.381

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Tres de Santander, Tres de Madrid y de Torrelavega ...	1.381
Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander .....	1.384
Ayuntamiento de Castro Urdiales .....	1.385

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	1.386
-------------------------------	-------

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Medio Cudeyo, Santa Cruz de Bezana, Reocín, Torrelavega, Ribamontán al Mar, Reinoso, Ruento y Cabezón de la Sal .....	1.390
--	-------

### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria .....	1.392
Caja Rural Provincial, Sociedad Cooperativa, de Santander .....	1.392

Convenio Colectivo a don Alberto Bedia Villa.

Segundo.—Constituir la Comisión negociadora del Convenio de referencia que afecta a la región de Cantabria y cuya vigencia comprenderá desde el día 1.º de abril de 1982 al día 31 de marzo

de 1983, así como iniciar con esta misma fecha las deliberaciones.

Tercero.—Excusar por su ausencia a la reunión al miembro de la Patronal don Guillermo Gómez Martínez-Conde, según manifiesta a los reunidos por encargo de aquél el señor Vega Carriles.

Cuarto.—Entre las partes se acuerda que en la nueva redacción del Convenio se refundan las mejoras conseguidas en anteriores Convenios, además de establecer las mejoras conseguidas en estas negociaciones y que se reflejan en el anexo 1.

Quinto.—Firmar el presente Convenio Colectivo de «Oficinas y Despachos», aceptando cada uno de los puntos acordados y que se reflejan en el anexo 1. Por la patronal, don Juan José Negrete Mazón, don Aureliano Calderón Arnaiz, don Manuel Fernández Rodríguez y don César Boen Arbues, y por la parte social, don Pedro Venero Martínez, don José Luis Pajares Diego y don Feliciano Vega Carriles; así como el secretario que suscribe.

Sexto.—Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, se adjunta al presente documento texto original del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector «Oficinas y Despachos», con vigencia a partir de la fecha de 1.º de abril de 1982 hasta el día 31 de marzo de 1983, así como hojas estadísticas exigidas por la mencionada norma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

**Convenio Colectivo Regional de «Oficinas y Despachos» de Cantabria**

*I.—Disposiciones generales.*

Artículo 1.º Ambito territorial. El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo en las empresas afectadas a la Ordenanza Laboral de Trabajo de «Oficinas y Despachos» («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 14 de noviembre de 1972), en la región de Cantabria.

Artículo 2.º Ambito funcional. Las condiciones pactadas en el presente Convenio afectarán a la totalidad de los trabajadores que se rijan por la Ordenanza Laboral de «Oficinas y Despachos».

Artículo 3.º Duración.—La vigencia de este Convenio será de un año, y todos sus efectos, incluidos los económicos, comenzarán a regir, con carácter retroactivo, a partir de 1.º de abril de 1982.

Artículo 4.º Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las

condiciones más beneficiosas que con carácter personal están establecidas por las empresas afectadas, así como los demás derechos adquiridos por los trabajadores, cuando examinados en su conjunto y en cómputo anual, resulten más beneficiosas para el personal.

Artículo 5.º Denuncia.—A los efectos legales oportunos, el presente Convenio se considerará denunciado, por ambas partes, en tiempo y forma, con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

*II.—Condiciones económicas y de trabajo.*

Artículo 6.º Vacaciones.—Todo el personal afecto a este Convenio tendrá derecho a disfrutar de una vacación anual de veinticinco días laborables.

Artículo 7.º Salarios.—Los salarios se establecen en la siguiente tabla de salarios base, es decir, queda aumentada la anterior tabla en un 11 por 100.

Niveles	Pesetas
1.—Titulados de grado superior .....	71.328
2.—Titulados de grado medio, etc. ....	63.175
3.—Jefes de 1. <sup>a</sup> , etc. ....	55.709
4.—Jefes de 2. <sup>a</sup> , etc. ....	52.842
5.—Oficial de 1. <sup>a</sup> , etc. ....	50.947
6.—Oficial de 2. <sup>a</sup> , etc. ....	46.873
7.—Operador máquinas básicas, etc. ....	38.935
8.—Calcador, etc. ....	41.575
9.—Perforista, etc. ....	37.906
10.—Conserjes, etc. ....	36.683
11.—Auxiliares, cobradores, pagadores, etc., y personal administrativo que entre nuevo en la empresa durante un año .....	33.485
11'—Los que acceden al puesto por ascenso o después del primer año en la empresa .....	36.683
12.—Ordenanzas y subalternos .....	34.645
13.—Limpiadoras y aspirantes de 2.º año .....	30.569
14.—Botones de 16 y 17 años .....	20.378
15.—Aspirantes de 1.º año .....	26.901

Artículo 8.º Plus de antigüedad.—El personal afecto a este Convenio percibirá el importe de sus trienios con un 6 por 100 sobre los niveles salariales.

Artículo 9.º Quebranto de moneda.—La percepción por quebranto de moneda será de 1.750 pesetas mensuales, y le correspon-

derá a todos los trabajadores que desempeñen su cometido en la empresa como cajero.

Artículo 10. Gratificaciones extraordinarias.—En concepto de gratificaciones extraordinarias se establecen tres, consistentes en una mensualidad de salario real cada una de ellas, correspondien-

tes a cada trabajador. Dichas pagas extraordinarias corresponden a Verano, Navidad y a septiembre o de beneficios, y se abonarán las dos primeras antes del 20 de julio y de diciembre, respectivamente; y la última, a elección de la empresa, puede ser abonada antes de finalizar el tercer trimestre del año, o prorrateando su importe mensualmente.

Artículo 11. Jornada.—Mediante el presente Convenio se aprueba no trabajar ningún sábado del año, respetando las 43 horas semanales de trabajo.

Artículo 12. Premios.—Todo aquel trabajador afecto a este Convenio de «Oficinas y Despachos» que cumpla en la empresa veinte años de trabajo recibirá un premio de dos mensualidades de salario real. El que cumpla treinta y cinco años de servicio a la misma, un premio de cuatro mensualidades también de salario real.

Artículo 13. Promoción del personal.—Todo trabajador afecto a este Convenio disfrutará de una ayuda para estudios consistente en el abono de la matrícula y gastos justificados con un límite anual de una mensualidad del salario real suyo, además de los gastos de desplazamiento, caso de que el centro donde tenga que examinarse esté fuera de la región de Cantabria.

Artículo 14. Prescripción de faltas.—La facultad para sancionar por parte de las empresas a sus trabajadores caducará de acuerdo con el plazo establecido en la Ordenanza Laboral, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

Artículo 15. Accidentes de trabajo.—Las empresas abonarán al trabajador accidentado la diferencia económica que pudiera existir entre lo que está percibiendo de la Seguridad Social y el salario real, desde el momento de producirse el accidente de trabajo hasta que termine la incapacidad laboral transitoria.

*III.—Disposiciones finales.*

Artículo 16. Comisión paritaria.—Se acuerda establecer una Comisión Paritaria como órgano para la conciliación, interpreta-

ción y vigilancia de lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

Esta Comisión está formada por acuerdo de las partes: por la parte patronal, don Juan José Negrete Mazón y don Aureliano Calderón Arnaiz, y por la parte social, don Feliciano Vega Carriles y don Alberto Bedia Villa.

Artículo 17. Disposición final. Para lo no dispuesto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo indicado en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, al Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

(Varias firmas ilegibles).

CONVENIO COLECTIVO

En Santander, siendo las diecisiete horas del día 6 de octubre de 1982, se reúnen los señores que a continuación se citan, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las empresas y trabajadores de Embotellado y Comercio de Vinos, Cervezas y Licores de Cantabria, al objeto de tratar el punto único del día, la revisión semestral del Convenio Colectivo:

Asistentes:

Comisión Paritaria de las empresas: Por «Savín, S. A.», don Manuel Guerra Pardo; por «Compostizo, S. L.», don Javier Compostizo Urraca.

Comisión Paritaria de los trabajadores: Por U.G.T., don Waldo Miguel Diéguez; por CC. OO., doña María Cinta Rodríguez y don Carlos Sánchez.

En base al artículo 29 del Convenio Colectivo de 1982, se establece por ambas partes que el incremento que han de sufrir las distintas retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo es del 3,40 por 100.

Se adjunta tabla de las nuevas retribuciones, y quedan modificados los siguientes conceptos:

—Quebranto de moneda (artículo 16), 1.134 pesetas.

—Dietas (artículo 17): Comida, 555 pesetas; cena, 522 pesetas; pernoctar, 880 pesetas; desayuno, 114 pesetas.

—Paga de las Viñas (artículo 24), 10.759 pesetas.

—Plus de transporte o gastos de locomoción, 215 pesetas (artículo 25).

Estos incrementos se abonarán con efectos retroactivos al 1 de enero de 1982.

El plazo máximo establecido para el abono de los atrasos correspondientes a esta revisión se establece hasta el 10 de noviembre de 1982.

Y para que así conste lo firman (hay varias firmas ilegibles).

Categoría	Salario base	Plus Convenio	Total Ptas./mes
Enólogo .....	41.055	8.646	49.701
Jefe administrativo 1.º .....	41.055	8.646	49.701
Jefe administrativo 2.º .....	37.377	10.759	48.136
Encargado general .....	37.377	10.759	48.136
Encargado laboratorio .....	37.377	10.759	48.136
Oficial 1.ª administrativo .....	31.185	14.319	45.504
Oficial 2.ª administrativo .....	30.628	13.683	44.311
Auxiliar administrativo .....	30.071	11.853	41.924
Aspirante .....	18.696	13.922	32.618
Jefe ventas .....	41.055	8.646	49.701
Inspector .....	32.458	14.240	46.698
Viajante o C. ....	31.185	14.319	45.504
			Total Ptas./día
Capataz .....	1.137	434	1.571
Encargado .....	1.064	467	1.531
Oficial de 1.ª .....	1.023	469	1.492
Ayudante laboratorio .....	1.005	448	1.453
Oficial de 2.ª .....	1.005	448	1.453
Oficial de 3.ª .....	998	415	1.413
Peón especialista .....	986	389	1.375
Peón .....	986	350	1.336
Pinche .....	613	457	1.070
Personal de limpieza .....	161	60	221
			2.542

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número: AT. 92-82. Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santander.

Finalidad de la instalación: Reglamentar cruzamientos de la línea con carretera en barrio 1.º de Mayo.

Características principales: Modificación de la línea eléctrica aérea a 12 KV. «Cacicedo-Reyerta y Cajo», consistente en sustituir los apoyos números 17 y 18 por otro apoyo.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 654.735 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse, al mismo tiempo, las

reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 1 de octubre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN CANTABRIA**

*Autorización administrativa  
de instalación eléctrica  
y declaración, en concreto,  
de su utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número: AT. 91-82.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santander.

Finalidad de la instalación: Reglamentar cruzamientos de la línea con carretera en barrio 1.º de Mayo.

Características principales: Modificación de la línea eléctrica aérea a 55 KV. «Cacicedo-Candina I y II», consistente en sustituir los apoyos números 13 y 14 por otro apoyo.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 897.792 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 30 de septiembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN CANTABRIA**

**Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita**

Expediente AT. 19-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 20 KV. y conductor LA-56, Bádames-Llueva, Bádames-Bueras-San Bartolomé, ramal a Padiérniga y derivaciones.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 23 de septiembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN CANTABRIA**

**Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita**

Expediente AT. 67/82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio

de Industria y Energía de Cantabria, a petición de «Cía. Gral. de Electricidad Montaña», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Cía. Gral. de Electricidad Montaña» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, denominado «Campiza», con un transformador de 160 KVA., 12.000/398-230 V. y otro de 50 KVA., 12.000/230-133 V., situado en Sierrapando, término municipal de Torrelavega.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 7 de septiembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN CANTABRIA**

**Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita**

Expediente AT. 69-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Cía. Gral. de Electricidad Montaña», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la

Sección de Energía, ha resuelto: Autorizar a «Cía. Gral. de Electricidad Montaña» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, denominado «La Montaña», con un transformador de 50 KVA., 12.000/230-133 V., situado en el término municipal de Torrelavega.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 7 de septiembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN CANTABRIA**

**Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita**

Expediente AT. 70-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria a petición de «Cía. Gral. de Electricidad Montaña», solicitan-

do autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Cía. Gral. de Electricidad Montaña» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, denominado «Caseríos-Clausura», con un transformador de 100 KVA., 12.000/230-133 V., situado en Torrelavega.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 7 de septiembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN CANTABRIA**

*Autorización administrativa  
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete

a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: AT. 93-82.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander, Prolongación de la Avenida de los Castros.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la Cooperativa de Viviendas Tercera Edad y mejora del servicio en la zona.

Características principales: Centro de transformación de tipo EV-II interior, denominado «Tercera Edad», con un transformador de 400 KVA., 12.000/398-230 V., alimentado por línea subterránea desde la subestación de Las Llamas.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.582.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 13 de septiembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR DE SANTANDER**

**Relación de multas impuestas en expedientes de la Jefatura Provincial de Comercio Interior**

Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Motivos
Eloy Isla Pérez	Santander	25.000	Cobro de precios superiores
M. <sup>a</sup> Julia Hoces de la Guardia González	Santander	10.000	Cobro de precios superiores
José María Cal Pereiro	Santander	10.000	Cobro de precios superiores
Eugenio Uriarte Frías	El Astillero	20.000	Cobro de precios superiores
«Peñagrande, S. A.»	Torrelavega	25.000	Cobro de precios superiores
Serafín Fernández González	Torrelavega	20.000	Venta de pan con falta de peso
Luis Setién Navarro	Oruña de Piélagos	20.000	Venta de pan con falta de peso
Juan José Conde Villegas	Santander	15.000	Falta de normalización comercial
«Jaime Carbajo y Cía., S. L.»	Santander	20.000	Falta de normalización comercial
Enrique González-Torre Bringas	Santander	20.000	Falta de normalización comercial
José Sánchez García	Santander	10.000	Falta de normalización comercial
Marcelino Movellán Guardo	Santander	10.000	Falta de normalización comercial
Antonio Venero Velasco	Santander	10.000	Falta de normalización comercial
«Copasant, S. A.»	Santander	15.000	Falta de normalización comercial

Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Motivos
Enrique de Blas Gutiérrez	Santander	8.000	Falta de normalización comercial
Luis Gutiérrez del Cerro	Santander	10.000	Falta de normalización comercial
José María Lagunilla García	Santander	10.000	Falta de normalización comercial
Justo Abad Toca	Santander	10.000	Falta de normalización comercial
«Hipermercados Beta, S. A.»	Santander	15.000	Falta de normalización comercial
Antonio Cebrecos Ruiz	Santander	15.000	Falta de normalización comercial
Marcos Pelayo Diego	Santander	20.000	Falta de normalización comercial
José Antonio Gutiérrez Martínez	Santander	5.000	Falta de normalización comercial
Emeterio Cuadriello Gómez	Santander	5.000	Falta de normalización comercial
Lucrecia Vélez Ruiz	Santander	10.000	Falta de normalización comercial
Rogelio Oria Fernández	Medio Cudeyo	10.000	Falta de normalización comercial
Pedro Aja Ocejo	Pedreña	15.000	Venta ilegal productos alimenticios
José Saiz Abascal	Zurita de Piélagos	15.000	Venta de leche a granel
Francisco Rodríguez Solana	Torrelavega	15.000	Irregularidades en la venta de vino
Amparo Saiz Maza	Santander	25.000	Irregularidades en venta de frutas
«Hipermercados Cántabros, S. A.»	Santander	25.000	Irregularidades en venta de carnes
Esteban Ruiz García	Santander	10.000	Irreg. en transacciones comercia.
Esteban Ruiz García	Santander	25.000	Falta carteles de precios
Félix López Lucio	Santander	15.000	Falta carteles de precios
«Regma, S. A.»	Santander	10.000	Falta carteles de precios
«Félix de la Fuente, S. A.»	Santander	5.000	Falta carteles de precios
María Rosa Alonso Obeso	Santander	10.000	Falta carteles de precios
Josefa de la Torre Palacio	Reinosa	5.000	Falta carteles de precios
Pedro Laso Ríos	Revilla de Camargo	5.000	Falta carteles de precios
Daniel Rubalcaba Sañudo	El Astillero	8.000	Falta carteles de precios
Rosa María López Paz	El Astillero	10.000	Falta carteles de precios
Rosa Constanza Fuolj Battistin	Santander	5.000	Falta carteles de precios

Santander, 25 de octubre de 1982.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 711 de 1981, seguidos a instancia de doña Carolina García Roldán, mayor de edad, sus labores y de esta vecindad, calle Antonio López, 52, 4.º izquierda, representada por el procurador señor Cuevas Oceja, contra don Angel Perlacia Gómez y doña María Teresa García Roiz, mayores de edad, industriales y con domicilio en Maliaño, calle José Antonio, 5, 5.º-H, cónyuges, sobre reclamación de trescientas mil pesetas de principal y otras ciento veinte mil pesetas calculadas para costas y gastos, autos que se encuentran en

período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a subasta, por segunda vez y término de ocho días, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los siguientes bienes:

Vehículo «Ford-Fiesta», matrícula S-6580-E, que sale por doscientas veinticinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 16 de noviembre, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 30 de septiembre de 1982.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 433/79, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de la Cooperativa de Crédito Caja Rural Provincial de Santander, contra otro y don José Luis Campo Sánchez, y su esposa, doña María de los Angeles Buendía Sáez, mayores de edad, vecinos de Torrelavega, calle José Pedraja, número 7, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, los bienes embargados a dichos demandados, que son los siguientes:

1.—Un camión, marca «Man»,

Kartepillar, modelo L. 5.5, de tres ejes, con volquete, matrícula S-9094-C, valorado en la suma de un millón quinientas mil pesetas.

2.—Un vehículo, marca «Volvo», matrícula S-9440-H, valorado en la suma de seiscientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 25 de noviembre próximo y hora de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de dichos vehículos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Los vehículos embargados se encuentran depositados en la persona del demandado, en cuyo domicilio podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a 14 de octubre de 1982.—El magistrado-juez, José Luis Garayo Sánchez. El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE MADRID

Don Antonio Carretero Pérez, juez de primera instancia del Número Tres de Madrid,

Por el presente edicto, hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 845 de 1982 por don Antonio Alonso Alvario, contra otros y don Augusto Schmid Krahe, por providencia de fecha de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, y tipo que se dirá, la finca hipotecada que se describirá, habiéndose señalado para el remate el día 11 de enero, y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes

#### Condiciones

Primera.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del

Juzgado y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta, de conformidad a lo pactado en la escritura de hipoteca, y a lo dispuesto en la regla 11.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de cinco millones de pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Tercera.—Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Finca que se subasta

«Rústica, en pueblo de Suances, sitio de S. Martín, terreno labradío destinado a prado, de cabida 73 áreas, 27 centiáreas y 47 milíáreas, cerrado sobre sí, dentro del cual existe casa de planta baja, piso y buhardilla, destinada a vivienda de 250 metros cuadrados aproximadamente; otra casa de planta baja, pegante a la carretera, de aproximadamente 30 metros cuadrados, y otra edificación de planta baja, destinada a cuadra, de unos 36 metros cuadrados, formando todo una sola finca; que linda: Norte, Enrique Ortí; Sur, carretera; Este, dicha carretera y herederos de doña Adelaida Campuzano, hoy don Juan González Blanco y don Nicéforo Rodríguez González, y Oeste, don Enrique Ortí y camino.

Inscrita en el Registro de la

Propiedad de Torrelavega, tomo 947, libro 120, de Suances, folio 205, finca 16.386, inscripción 3.ª Título: Adquirieron la finca mediante escritura otorgada en Torrelavega en 7 agosto 73, número 625 del protocolo del señor Sánchez Ventura, en mitad y proindiviso, a doña Cinta Krahe Herrero».

Y con el fin de que el presente sea publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Madrid a 5 de octubre de 1982.—El juez, Antonio Carretero Pérez.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, juez de primera instancia de Torrelavega y partido, en prórroga de jurisdicción,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 210/79, en reclamación cantidad, promovido por don José Antonio Martínez Reda, contra doña María Asunción Royo Ramón y doña Asunción Ramón Ruiz, vecinas de esta ciudad, calle Santander, 3, restaurante Izaskum; y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que a continuación se indican, embargados a las demandadas, subasta que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 19 de noviembre próximo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta: Una máquina registradora marca «Furnet», eléctrica, valorada en 75.000 pesetas.

Condiciones de la subasta: El tipo subasta será el valor dado a la misma, expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma y el rematante el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; el remate puede ha-

cerse en calidad de ceder a terceros, en el acto de la subasta o antes de la aprobación del remate; la máquina objeto de subasta se encuentra depositada en don Mateo López Díez, domiciliado en Torrelavega, calle Ruiz Tagle, 3-2.º, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega, 18 de octubre de 1982.—El juez, Andrés Díez-Astráin Rodrigo.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, juez de primera instancia por prórroga de jurisdicción de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 360/81, en reclamación cantidad, promovido por Talleres Erai, S. L., con domicilio social en Galdácano, contra don Oscar Francisco García Galguera, vecino de Torrelavega, calle Félix Apellániz, 5, bajo, y en virtud de resolución de hoy se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes y derechos de traspaso que se dirán, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de noviembre próximo, a las doce horas.

#### Bienes y derechos objeto subasta

Motocicleta, marca «Montesa», matrícula S-5565-I, valorada en 50.000 pesetas.

Los derechos de traspaso que al demandado le corresponden como arrendatario de un local comercial destinado a comercio de ferretería, denominado «Ferretería Industrial G. Galguera», sito en la planta baja de la casa número 5 de la calle Félix Apellániz, de Torrelavega, valorado este derecho en 2.006.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

La subasta se realizará en dos lotes, el primero lo formará la motocicleta y el segundo los derechos de traspaso, y por este orden

serán subastados; el tipo de subasta será el valor dado por el perito a la motocicleta y derechos de traspaso indicados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos; los licitadores, para tomar parte en la subasta, tendrán que consignar, previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo subasta del lote o lotes por los que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante o rematantes, el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; la motocicleta se halla depositada en el demandado, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, antes de la aprobación del mismo; la aprobación del remate en cuanto a los derechos de traspaso quedará en suspenso hasta que transcurran 30 días desde que se notifique a la arrendadora del local, doña Raquel García Galguera, la mejor postura ofrecida, dentro de cuyo término la misma puede ejercitar el derecho de tanteo; el rematante de dichos derechos de traspaso contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante, al menos, un año y destinarlo en ese tiempo a negocio de la misma clase que viene ejercitándose en él por el demandado-arrendatario, siendo de cargo del rematante los gastos que origine la escritura de enajenación, y se hace saber al mismo que la entrega del local llevará consigno el lanzamiento del mismo del demandado.

Dado en Torrelavega a 16 de octubre de 1982.—El juez, Andrés Díez-Astráin Rodrigo.—Ante mí (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.ª el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de

salarios, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 30-32-3 5-36/79, a instancia de doña Isabel Gutiérrez González y otros, contra «Carrera y Gullón, S. A.», se hace saber, por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados:

Finca en Matamorosa, sitio de los Campos o Cantarranas, con una superficie de 7.850 metros cuadrados, sobre la que se han construido las siguientes naves: Nave industrial de 96 metros de larga por 8,5 de ancha, o sea 816 metros cuadrados de superficie; otra nave industrial que mide 85 metros de larga por 10 metros de ancha, o sea 850 metros cuadrados, y una tercera nave industrial que mide 30 metros de larga por 24 metros de ancha, o sea 720 metros cuadrados. Inscrita al folio 147 del libro 108 de Enmedio, finca número 12.985. Linda: Norte, don Esteban Gutiérrez Alvarez; Sur, doña Francisca Gutiérrez y doña Micaela Obeso, carretera comarcal Matamorosa-Izarra, y Oeste, don Elías Gutiérrez. Valorada en 3.275.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 12 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de enero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de enero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las diez quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la



Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

5.<sup>a</sup> Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remanente queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se derivan.

6.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

7.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

8.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

9.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

10.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

11.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de octubre de 1982.—El secretario (ilegible).

2.540

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Subasta para contratar obras de construcción del Mercado Municipal Detallista de Castro Urdiales.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales el día 11 de octubre de 1982, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato.—En la ejecución de las obras de construcción del Mercado Municipal Detallista de Castro Urdiales, ubicado en los locales comerciales que el Ayuntamiento de Castro Urdiales posee en el edificio situado con fachada principal a la calle Matías Montero, con vuelta a la avenida de José María de Pereda, conforme al proyecto técnico redactado por el ingeniero de Caminos don Antonio Astorquia Hevia.

2.º Tipo de licitación.—Pesetas 43.243.028.

3.º Plazos.—La obra será ejecutada en el plazo de ocho meses, a partir de la fecha de replanteo, siendo el plazo de garantía de doce meses a partir de la fecha de la recepción provisional.

4.º Pagos.—Los pagos se efectuarán por certificación de obra, expedida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo para tal fin crédito suficiente.

5.º Proyecto y pliego de condiciones.—Estarán de manifiesto en las oficinas municipales, durante el plazo de ocho días, de las nueve a las catorce horas. El proyecto podrá ser examinado todos los días, durante las horas de oficina.

6.º Garantía provisional.—Será del 2 por 100 del tipo de licitación.

7.º Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario, será del 4 por 100 del tipo de licitación.

8.º Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., expedido en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), to-

ma parte en la subasta de las obras de construcción de un Mercado Municipal Detallista de Castro Urdiales, anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja de... sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial de la contribución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Contratos del Estado.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

9.º Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de las nueve a las trece horas hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas.

10. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castro Urdiales, a las trece horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el último de los «Boletines Oficiales» que se publiquen.

11. Revisión de precios.—Tendrá revisión de precios de acuerdo con la fórmula polinómica número 4 del Real Decreto 3.650/70, «Boletín Oficial del Estado», 29/70 del Estado y organismos autónomos.

12. Ofertas.—Con la proposición que presenten los contratistas figurará un programa de posibles desarrollos de los trabajos, en tiempo y coste óptimo de carácter indicativo, adjuntándose la clasificación del contratista que autoriza la ejecución de las obras según la cuantía del presupuesto, o bien un justificante de estar tra-

mitando esta clasificación o habilitate en el futuro la ejecución de la obra citada. Grupo C. Cat. e.

Castro Urdiales a 11 de octubre de 1982.—El alcalde (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 856 de 1980 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 14 de julio de 1982. Ilustrísimo señor presidente, don Carlos Coullaut Mendigutía; ilustrísimos señores magistrados, don Pedro Meneses Vicente y don Rafael Pérez Alvarelos.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, y seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, don Manuel García Riaño, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Unquera (Santander), como padre y representante legal de su hijo, menor de edad, Manuel García Riegas, representado en esta instancia por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el letrado don Rafael Calderón Torre, y de otra, como demandado-apelado, don Angel Santervás Barainca, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Potes (Santander), representado en esta instancia por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el letrado don Nilo Merino Campos, y don Juan Antonio Jano Crespo, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Santander, demandado-apelado, que ha estado representado en

esta instancia por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el letrado don Benito Huerta Argenta, y don Manuel Gutiérrez de Cos González, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Santander, que ha estado representado en esta instancia, en concepto de demandado-apelado, por el procurador don Manuel García Gallardo y defendido por el letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río, y doña María Luisa Collado González, doña María Luisa, don Antonio y doña Yolanda Maceda Collado, mayores de edad y vecinos de Molleda (Santander), en su calidad de herederos de don Antonio Maceda, demandados - apelados, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 30 de septiembre de 1980, dictó el señor juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando en parte la epelación contra ella interpuesta, a nombre del demandante, don Manuel García Riaño, debemos revocar y revocamos, también en parte, la sentencia que con fecha 30 de septiembre de 1980 recayó en la primera instancia de este proceso; y dejándola sin efecto en lo menester, condenamos a los demandados doña María Luisa Collado González, doña María Luisa, don Antonio y doña Yolanda Maceda Collado, como herederos de don Antonio Maceda, así como al también demandado don Angel Santervás Barainca, a que todos ellos, conjunta y solidariamente, indemnizen parcialmente al menor Manuel García Riegas los daños estrictamente personales que se le irrogaron por las lesiones que sufrió a causa del accidente de que fue víctima el día 21 de junio de 1978, indemnización que se hará efectiva pagándole, a través de su representante legal, la mitad de la suma que, al efecto,

se fije al ejecutar la presente sentencia, y para cuya liquidación, y sin perjuicio de incluir los daños morales, habrá de estarse a los conceptos lesivos reseñados en el dictamen pericial obrante al folio ciento veinticuatro de las actuaciones de primera instancia, amén de los que aclaratoria o suplementariamente se estiman pertinentes al sustanciar el correspondiente incidente; y absolvemos libremente de la demanda a los otros dos demandados, don Manuel Gutiérrez de Cos y don Juan Antonio Jano Crespo. Todo ello sin imposición expresa de costas en ninguna de las instancias procesales sustanciadas.

Así, por ésta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut, Pedro Meneses, Rafael Pérez Alvarelos. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 26 de julio de 1982.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 312 de 1980 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 29 de julio de 1982. Excelentísimo señor presidente, don Pablo Maqueda Ibáñez. Ilustrísimos señores magistrados, don José Antonio Marañón Chávarri, don Octavio Juan Herrero Pina.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrela-

vega, y seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, don Segundo Santovenia Gutiérrez, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Carrejo (Ayuntamiento de Cabezón de la Sal), declarado pobre por sentencia de 1.º de marzo de 1979, que ha estado representado en esta instancia por el procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, y defendido por el letrado don Rafael Calderón Torre, y de otra, como demandada-apelada, «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Valencia, representada en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendida por el letrado don Mariano Martínez de Simón Norela, y don José Cacho Palacios, mayor de edad, casado y vecino de Hinojedo (Ayuntamiento de Suances), que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 24 de marzo de 1980 dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Segundo Santovenia Gutiérrez contra la sentencia dictada el día 24 de marzo de 1980 por el señor juez de primera instancia de Torrelavega en los autos de mayor cuantía 454 de 1978, debemos revocarla y la revocamos, y en consecuencia, estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Segundo Santovenia Gutiérrez, debemos condenar y condenamos a José Cacho Palacios y a «Unión Levantina Sociedad Anónima de Seguros» a que, solidariamente, abonen al señor Santovenia la cantidad de un millón ciento ochenta y ocho mil pesetas. Sin expresa imposición de las costas de ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta

instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Maqueda Ibáñez, José Antonio Marañón Chávarri, Octavio Juan Herrero Pina. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 7 de septiembre de 1982.—El secretario, Fernando Martín Ambiola. 2.301

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, Certifico: Que en los autos número 88 de 1980 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 6 de julio de 1982.

Ilustrísimo señor presidente, don Carlos Coullaut Mendigutía; ilustrísimos señores magistrados, don Manuel Aller Casas y don Juan Angel Rodríguez Cardama.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña y seguidos entre partes: De una, como demandante-apelante, don Deogracias Emeterio Pérez Estébanez, mayor de edad, viudo, agente comercial y vecino de Astillero (Santander), representado en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el letrado don Felipe Real Chicote, y de otra, como demandado-apelado, don Antonio Ruiz López, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Santander, y «Nacional Suiza-Orien, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.», con domicilio en Barcelona, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal,

sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 16 de enero de 1980 dictó el señor juez de primera instancia de Santoña.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recurrida, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución en todas sus partes, con imposición de las costas de esta alzada al recurrente.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Coullaut, Manuel Aller, Juan Angel Rodríguez. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación a los rebeldes, expido la presente, que firmo, en Burgos a 26 de julio de 1982.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don José Luis García Campuzano, juez de distrito de Torrelavega,

Por medio del presente, hago saber: Que en el juicio verbal civil número 72/80, a que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En Torrelavega a 19 de junio de 1982. Vistos por el señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito de esta ciudad y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal civil número 72/80, seguidos a instancia de don Rufino Ruiz Ilarduya, mayor de edad, casado, minero y vecino de Reocín-Mijarajos, representado por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pareda, bajo la dirección del letrado don Benito Huerta Argenta, con-

tra don Emilio Ruiz González y don Antonio Gutiérrez Marañón, mayores de edad, casados, labrador y tornero, respectivamente, y vecinos de Cohicillos, representados por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, contra don Rodrigo García Pérez, don Esteban Blasco Abad, don Enrique Colina Calderón, don Manuel García Pérez, doña Aquilina García Pérez, don Arsenio Rubio Gutiérrez y don Antonio Llano Ruiz, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Cohicillos, defendidos, al igual que los dos primeros, por el letrado don Rafael Calderón Torres; contra don Jesús Gutiérrez Pérez y doña Nicanora Calderón, ambos difuntos; contra don Jesús Fernández, mayor de edad y vecino de Cohicillos, declarado en rebeldía; contra don Genaro Fernández Ruiz, mayor de edad y de igual vecindad, y contra las personas desconocidas e inciertas, habiéndose personado, por tener interés, doña Virtudes Alonso Saiz, mayor de edad, soltera y vecina de Cohicillos; sobre acción negatoria de servidumbre de paso; y

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de litis consorcio pasivo necesario, de legitimación pasiva, de inadecuación de procedimiento y de falta de legitimación activa, propuestas por la parte demandada; entrando a conocer sobre el fondo del asunto y desestimando como desestimo la demanda formulada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, en nombre y representación de don Rufino Ruiz Ilarduya, debo absolver y absuelvo de las pretensiones de la misma a los demandados don Emilio Ruiz González, don Antonio Gutiérrez Marañón, don Rodrigo García Pérez, don Esteban Blasco Abad, don Enrique Colina Calderón, don Manuel García Pérez, doña Aquilina García Pérez, don Jesús Fernández, don Jesús Gutiérrez Pérez, don Arsenio Rubio, don Genaro Fernández Ruiz, doña Nicanora Calderón, don Antonio Llano Ruiz, doña Virtudes Alonso Saiz y las personas desconocidas e inciertas; todo ello sin

hacer expresa condena en costas, por lo que cada parte deberá abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a los demandados declarados en rebeldía en estrados y mediante edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», de no solicitarse la notificación personal de los que tengan domicilio conocido en el término de tres días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que, a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, don Jesús Fernández, don Jesús Gutiérrez Pérez, doña Nicanora Calderón y las personas desconocidas e inciertas, libro el presente, en Torrelavega a 21 de junio de 1982.—El juez, José Luis García Campuzano.—El secretario (ilegible).

Don Cipriano García Arias, secretario en funciones del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 392/82, seguido ante este Juzgado por estafa, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de septiembre de 1982. El señor juez de distrito número dos, don Angel Madariaga de la Campa, en funciones, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Severino Cobo, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, por vejación; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Severino Cobo a la pena de cuatro mil pesetas de multa u ocho días de arresto subsidiario, caso de impago, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al expresado Severino Cobo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 13 de septiembre de 1982.—El secretario, Cipriano García Arias.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, en funciones (ilegible).

2.302

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.627/81 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 16 de septiembre de 1982. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por Ramón Andreu Nebot; denunciado, Luis Peredo Fernández, y perjudicada, Isabel Fernández Ceballos, y R. C. S., José Vargas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Peredo Fernández, como autor de una falta anteriormente definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, costas y la indemnización a Isabel Fernández Ceballos de 6.077 pesetas, siendo R. C. S. José Vargas González.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al condenado, digo, R. C. S. José Vargas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 16 de septiembre de 1982.—El secretario, Félix Arias Corcho.

2.413

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.597/80 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 2 de abril de 1981. Vistos por el señor juez municipal, don Antonio Berengua Mosquera, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Antonio Loureiro, con domicilio en Luxemburgo; parte, Valentín Alugue Soler, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Barcelona; perjudicado, Ramón Arigue Pujol, mayor de edad, soltero, electro-mecánico y vecino de Manlleu.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Antonio Loureiro, Valentín Alugue Soler, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Berengua Mosquera». (Rubricado).

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Loureiro, expido el presente, que firmo, en Torrelavega a 28 de septiembre de 1982.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.416

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.457/80 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 23 de junio de 1981. Vistos por el señor juez de distrito don Antonio Berengua Mosquera, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Gilles Gaston Faure, vecino de Francia; lesionada, María Acebo Gutiérrez, mayor de edad, casada, sus labo-

res y vecina de Santillana del Mar; perjudicado, José Fernández Cobo, mayor de edad, casado y de igual vecindad.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Gilles Gaston Faure, con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis García Campuzano.—Félix Arias Corcho».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a Gilles Gaston Faure, con domicilio en Francia, expido el presente, que firmo, en Torrelavega a 28 de septiembre de 1982.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.415

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 493/81 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 16 de septiembre de 1982. El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por el factor de «Renfe»; denunciado, José Romero Fernández, y R. C. S., Comercial Auto y Accesorios, José Manzano Gallardo, y perjudicado, «Renfe»,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Romero Fernández, como autor de una falta anteriormente definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, costas e indemnización a «Renfe» de 25.828 pesetas, decretando la responsabilidad civil subsidiaria de Comercial Auto y Accesorios, S. A., de Lucena y José Manzano Gallardo.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación

y traslado a José Romero Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 16 de septiembre de 1982. — El secretario, Félix Arias Corcho. 2.414

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a don Rodolfo Velarde González para que el día 9 de noviembre y hora de las nueve treinta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 413/82, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que, de comparecer, deberán concurrir con las pruebas que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 17 de septiembre de 1982.—El secretario (ilegible). 2.551

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a doña María Carmen Pérez Lucas, para que el día 30 de noviembre y hora de las diez cuarenta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.235/82, en calidad de denunciante.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que no tendrán obligación de comparecer pudiendo dirigir escrito alegando lo que estimen conveniente y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo

que tuvieran. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 13 de octubre de 1982.—El secretario (ilegible).

2.548

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Julio Jarauta Angosto para que el día 23 de noviembre, a las diez treinta horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.240/82, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieran, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su derecho, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieran. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 11 de octubre de 1982.—El secretario (ilegible).

2.549

El señor juez de distrito de esta villa, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 129/82, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, manda citar a doña Petra Gutiérrez Palomo y don Modesto Mier Quintana, vecinos de Caracas (Venezuela), D. F., en avenida Libertador, edificio Los Angeles, apartamento 10, sector del Bosque, para que el próximo día 10 de noviembre y hora de las diez treinta

de su mañana comparezcan ante este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y apercibiéndoles que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los expresados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente en San Vicente de la Barquera a 14 de octubre de 1982.—El secretario, Juan A. Astarloa.

2.508

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

«Gráficas Alve, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de imprenta, a emplazar en Colonia Universidad, bloque 12, núm. 1, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 25 de octubre de 1982.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

Por don Abel Gómez Gómez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de obrador de bollería en la localidad de

Heras, barrio de La Plaza, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo a 30 de septiembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

2.484

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### EDICTO

Solicitada devolución de fianza por don Cipriano Cruz Toca, adjudicatario de las obras de reparación de las viviendas de los maestros en Soto de la Marina, por un importe de 23.000 pesetas, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles al citado contratista.

Santa Cruz de Bezana, 7 de octubre de 1982.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

2.468

### AYUNTAMIENTO DE REOCIN

#### ANUNCIO

Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes para proveer en propiedad una plaza de guardia municipal publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 66, de 2 de junio de 1982.

El Tribunal designado para juzgar los ejercicios de la oposición, queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Vicente Saiz Martín, alcalde-presidente de la

Corporación; suplente, don José Riaño Gutiérrez.

Vocales: Don Santiago García González, representante del Profesorado Oficial del Estado; suplente, don Arturo Téllez Téllez.

Don Belarmino García García, representante de la Dirección General de Administración Local; suplente, don Francisco Peña Ruiz.

Don Rafael Marín Padilla, representante de la Jefatura Central de Tráfico; suplente, don Fernando Garrido López.

Secretario: Don Juan Domínguez Medina, pudiendo delegar esta función en el administrativo don Antonio Hoyos González.

Contra la constitución de este Tribunal podrán formularse reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín a 14 de octubre de 1982. El alcalde, Vicente Saiz Martín.

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Advertido error en el texto remitido para la publicación del anuncio de solicitud de devolución de fianza de «Construcciones Emilio Bolado Soto», inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 111, de 15 de septiembre de 1982.

En la página 1.151, tercera columna, aparece «Reparación de caminos en Campuzano, 136.000 pesetas; y acondicionamiento del Grupo Escolar Pancho Cossío, 126.700 pesetas», debe ser sustituido por el siguiente texto:

«Reparación de caminos en Campuzano, 137.740 pesetas; y acondicionamiento del Grupo Escolar Pancho Cossío, 120.000 pesetas».

Torrelavega, 15 de octubre de 1982.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Por parte de doña Anselma Betegón Gavilán se ha solicitado licencia para instalar cámara frigo-

rífica para conservación de frutas, en la finca número 31 de la calle Joaquín Cayón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 24 de septiembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

2.338

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

Por el constructor don Antonio Saiz Renero se ha solicitado la devolución de las fianzas prestadas en la ejecución de las siguientes obras: Muro para contención de tierras y canalización del arroyo Viar, en Nueva Ciudad, 13.217 pesetas; instalación de depuradora en el Matadero Municipal, pesetas 32.000; cámara de oreo en el Matadero Municipal, 67.000 pesetas, y cubrición del arroyo Indiana, 180.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Torrelavega, 17 de agosto de 1982.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

La composición del Tribunal calificador que ha de juzgar la plaza de auxiliar de Administración General convocada por este Ayuntamiento es la siguiente:

Presidente: Don Francisco Asón Pérez, alcalde - presidente del Ayuntamiento. Don José Antonio Viadero Cobo, primer teniente de alcalde, como suplente.

Vocales: En representación de la Dirección General de Adminis-

tración Local, don Belarmino García García, en calidad de titular, y doña Clara Alonso Zapico, como vocal suplente.

En representación del Profesorado Oficial del Estado, don Luis Anselmo Sanz Pérez, como vocal titular, y como suplente, don Antonio Bergua Dallas, ambos profesores del Instituto de Formación Profesional de Santander.

Don José Manuel Gómez Oviedo, secretario del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, el cual, a su vez, actuará como secretario del Tribunal.

Comienzo de los ejercicios: Los ejercicios de la oposición comenzarán en el centro escolar de Nuestra Señora de Latas, a las diez horas de la mañana del día 1 de diciembre, publicándose después de cada ejercicio el nombre de los aprobados y la calificación.

En Ribamontán al Mar a 14 de octubre de 1982.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

#### ANUNCIO

En sesión del Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de septiembre de 1982, se aprobó la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- 1.—Servicio de matadero y acarreo de carnes.
- 2.—Servicio de abastecimiento de agua a domicilios particulares.
- 3.—Servicio de alcantarillado.
- 4.—Servicio de recogida de basuras a domicilios particulares.
- 5.—Apertura de establecimientos y traspasos.
- 6.—Aprovechamientos especiales con mesas y sillas situadas en la vía pública.
- 7.—Tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública.
- 8.—Escaparates, muestras y otras formas de publicidad.
- 9.—Aprovechamientos de la vía pública por entrada con paso de vehículos y carruajes y con reserva de espacio para aparcamiento exclusivo.
- 10.—Tenencia de perros.
- 11.—Bajadas de agua y canales inexistentes o defectuosos.
- 12.—Portales que carecen de alumbrado.

Implantación de ordenanza sobre:

13.—Uso de manguera y escalera.

Todas ellas surtirán efecto desde el 1 de enero de 1983.

Los expedientes permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, en cuyo plazo podrán interponer las reclamaciones que se estimen oportunas.

Reinosa, 16 de octubre de 1982. El alcalde, Francisco Fernández-Cotero Fernández.

*Cuenta general del presupuesto de inversiones de 1981*

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto de inversiones para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observa:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Corporación.

En Reinosa a 22 de octubre de 1982.—El alcalde, Francisco Fernández-Cotero Fernández.

**AYUNTAMIENTO DE RUENTE**

**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de «caminos en Ruento, Uceda, Lamiña y Barceñillas», redactado por los ingenieros de Caminos don José María González Rueda y don Jesús Otí Velasco, incluido en el Plan Pro-

vincial de Obras y Servicios de la Diputación Regional de Cantabria, año 1982, y con un presupuesto de ejecución por contrata de 19.588.995 pesetas, se expone al público en las oficinas de la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, a efectos de examen, pudiéndose formular las reclamaciones en plazo de otros quince días, contados a partir del siguiente al último del período de examen.

Ruento, 18 de octubre de 1982. El alcalde, Adolfo Linares Saiz.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Cabezón de la Sal.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA**

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas y resguardos siguientes:

A plazo: 27.631, 29.671 y 33.668 de Oficina Principal.

A la vista: 25.947, 43.924, 143.107, 153.882 y 166.338 de Oficina Principal.

Idem: 3.047 y 10.325 de Urbana Número 4.

A plazo: 1.770 de Urbana Número 6.

A la vista: 503 de Urbana Número 6.

Idem: 2.622 de Urbana Número 8.

Idem: 3.016 de Urbana Número 13.

Idem: 1.515 de Camargo.

Idem: 997 de Cartes.

Idem: 9.617 de Los Corrales de Buelna.

Idem: 1.027 de Novales.

A plazo: 759 de Puente San Miguel.

A la vista: 4.094 de Reinosa.

Resguardos valores: 104.692 y 104.707 de Torrelavega Número 1.

A la vista: 43.898 y 45.513 de Torrelavega Número 1.

Idem: 671 de Valle de Cabuérniga.

Idem: 669 de Vega de Pas.

Santander, 20 de octubre de 1982.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

**CAJA RURAL PROVINCIAL, SOCIEDAD COOPERATIVA, DE SANTANDER**

Comunica el extravío de la libreta de ahorros número 039-1-06032-3, a nombre de don José Antonio Salas Cayón, de Renedo de Piélagos, con domicilio en dicha localidad, lo que se anuncia a los efectos oportunos.

Santander, 23 de septiembre de 1982.—Por la Caja Rural Provincial, Sociedad Cooperativa, de Santander, (ilegible).

**CAJA RURAL PROVINCIAL, SOCIEDAD COOPERATIVA, DE SANTANDER**

Comunica el extravío de la libreta de ahorros número 010-1-02216-5, a nombre de don Eloy Fernández Saiz-Maza, con D. N. I. 13.873.478, de Torrelavega, lo que anuncia a los efectos oportunos.

Santander, 23 de septiembre de 1982.—Por la Caja Rural Provincial, Sociedad Cooperativa, de Santander, (ilegible).

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	990
Id. trimestrales .....	696

**Anuncios e inserciones:**

Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas .....	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)